MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 077-2018 CESIÓN ORIZON S.A., A ARTESANALES ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES VALPARATSO A LA ARAUCANTA



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARATSO, -4 JUL. 2018
R. EX-Nº 2379

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA Nº 6686 de 2018, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 077/2018, de fecha 27 de junio de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; Las Licencias Transables de Pesca otorgadas a Orizon S.A., mediante Resoluciones Exentas Nº 2088 y Nº 2089, ambas de 2013 y Nº 212 de 2016, respectivamente; las Resoluciones Exentas Nº 3520 de 2015, Nº 4507 de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común Regiones Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciónes Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 100 toneladas de anchoveta y 2.250 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4507 de 2017, y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. Nº 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, Nº 150, piso 8, Las Condes, Santiago, de **100 toneladas de anchoveta y 2.250 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas para las citados recursos en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la región del Biobío:

Νο	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	ADELMO MUÑOZ GONZAÑEZ	955448	JORGE HERNAN M	4,000	95,000
2	AGUSTINA CHAPARRO MARTINEZ	964249	DON LOLO	4,000	100,000
3	ALDO GUTIERREZ ANDRADE	958253	DON MAÑE	3,000	51,000
4	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	2,000	45,000
5	ANGELINA MUÑOZ GONZALEZ	961126	BIO BIO	2,000	52,000
6	CARLOS CERNA ROA	39473	MARICIA	2,000	46,000
7	DANIEL GARCIA CAMPOS	962492	DON ARNALDO	3,000	63,000
8	DANNY GUTIERREZ ANDRADE	955809	RIEKA I	3,000	66,000
9	DIOCLES MUÑOZ SCHMIDLIN	951974	CHANGO	3,000	64,000

10	EDUARDO REYES GOMEZ	958573	HERMINIA I	3,000	64,000
11	EMILIANO REYES GOMEZ	958078	DON EMILIO	3,000	64,000
12	EMILIO REYES REYES	960761	CARLOS EMILIO	3,000	64,000
13	EMILIO REYES REYES	960936	DON RICARDO	2,000	46,000
14	FERNANDINO RIQUELME Y CIA, LTDA.	958713	CARMEN LORETO	2,000	55,000
15	FRED GUTIERREZ ANDRADE	923000	OVNIS	2,000	41,000
16	GASTON PARRA SAN MARTIN	951497	DON BRUNO	2,000	41,000
17	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL	1,000	31,000
18	JOSE MORAGA HERRERA	959954	DOÑA JOVA 2DA	3,000	64,000
19	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V	6,000	128,000
20	JOSE TORRES REYES	951916	DOÑA COCA	3,000	82,000
21	JUAN REYES GOMEZ	959062	DON RICARDO II	3,000	71,000
22	LUIS DAZA CERNA	952868	ADONAI	1,000	24,000
23	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	960959	RIMALFREDAN II	3,000	60,000
24	MARIA MUÑOZ GONZALEZ	957939	DON HUGO	2,000	52,000
25	MIGUEL MACAYA RETAMAL	960143	DON EMILIO IV	2,000	41,000
26	PATRICIO BURZIO ONETO	962075	LA VICTORIA	5,000	104,000
27	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	1,000	14,000
28	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I	5,000	104,000
29	PESQ. DOÑA CELINA LTDA.	959993	CELINA I	2,000	49,000
30	PESQ. MASTER LTDA.	959986	MASTERI	4,000	96,000
31	RICARDO SAAVEDRA NOVOA	959366	RICARDO JESUS	3,000	59,000
32	RICARDO CONSTANZO BELLO	961259	PEHUENCHE	3,000	104,000
33	SOC. PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M	4,000	79,000
34	SOC. PESQ. MAR DE LA ISLA LTDA.	5286	DANIEL	4,000	79,000
35	SOC. PESQ. RIO BIO BIO LTDA.	30761	PUNTA VERDE	2,000	52,000
L <u></u>			Total	100,000	2.250,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta Nº 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.– Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **100 toneladas de anchoveta y 2.250 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta Nº 4507 de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 941 y 3.031 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta:

Toneladas	Número UMD	Rango LTP
364,363	3.429	93.876 - 97.303
100,000	941	93.876 - 94.816
264,363	. '	
0,0094109	-	
	364,363 100,000 264,363	364,363 3.429 100,000 941 264,363

Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.172,641	4.273	79.489 - 83.761
Traspaso	2.250,000	3.031	79.489 - 82.519
Final 2018	922,641		-
Coef. traspasado	0,0303063	-	

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

